NOTA DNCP/DNC/N° 35.002 / 2016.

Asunción, 21 de Noviembre de 2016.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA LA ADENDA N° 1 "SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 333.627 EN FECHA (15/11/16). – ID N° 318.504

Señora:
JUSTINA CASCO GONZÁLEZ, Directora.
Unidad Operativa de Contratación
CÁMARA DE SENADORES.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 10, Anexo B: se sugiere ajustar a la carta de invitación estándar que copiada dice "Indicar si se utilizará o no la modalidad de Contrato Abierto, si es por montos, determinar los montos mínimos y los máximos; si es por cantidades, determinar las cantidades mínimas y máximas, teniendo en cuenta el sistema de adjudicación elegido previamente".

2. Punto 20, Capacidad técnica:
2.1. Punto 1, se consulta cuál será el criterio de evaluación del requerimiento formulado.
2.2. Numeral 3 (a,b,c,d), se consulta si no establecerá cantidad mínima de infraestructura requerida.

3. Punto 33, Anexo B y Plan de entregas, Anexo C:
3.1. Se observa que establece: "*plazo máximo de 1 hora, el mismo será computado a partir de la recepción de la Orden de Servicio y del vehículo de la Convocante".* Consultamos si no considera limitante a potenciales oferentes, dicho requerimiento no se ajusta al "Art. 4 Inc. "b" de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas"; "***Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Salvo justificación técnica y legal que deberá adjuntarse al presente llamado".***
3.2. Se sugiere establecer si solicitará el lavado de un solo vehículo por cada orden de servicio. En caso de lavados simultáneos, se consulta si este plazo (una hora), será de (una hora por cada vehículo).

4. Se sugiere establecer si solicitará el lavado de un solo vehículo por cada orden de servicio. En caso de lavados simultáneos, se consulta si este plazo (una hora), será de (una hora por cada vehículo). Punto 35, Anexo B: se observa que indica "0,5 % por cada hora de atraso", se consulta si no considerará indicar conforme a la carta de invitación estándar "*[indicar el número]* % por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.

5. Anexo C, Especificaciones técnicas:
5.1. Donde indica "Garantizar y priorizar los servicios para los vehículos de la institución", se consulta cuál será el criterio objetivo de evaluación.
5.2. Se sugiere excluir o modificar el requerimiento "etc", por ser el mismo ambiguo y subjetivo.
6. Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Abg. Allam Acuña
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lindy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.